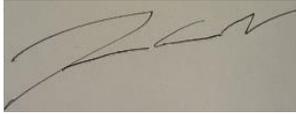


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de noviembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para ordenar el secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada, y requerir a la parte demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 0635 00
ASUNTO	Requiere Demandante

Se pone en conocimiento la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos, indicando haber registrado el embargo de la cuota parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 072-87913.

En tal sentido, previo a comisionar para la práctica de secuestro de dicho bien, como lo solicita el ejecutante, se requiere a la parte demandante para que allegue los linderos del inmueble. Conforme a lo previsto en el artículo 462 del C. G. del Proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de aportar los linderos solicitados, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 198 fijado el 23 de noviembre de 2022 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO

Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22bed1b5ed5d1c734034fcd0be2d9c516c0299d1c66e8dc214b157d10a9c082e**

Documento generado en 22/11/2022 04:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>